

ante maravedis.



SETTO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
Y CIENTO DOS

Superior Tribunal; En cuyo recurso se ha oaxado bastante
Cantidad de generos y prohibido dilixencias y reconozimien-
to y las mismas ocidare, practicaa todo en la Jurisdiccion
de dha Ciudad de Duhuela, y seoun la que ha subministrado
el Administrador de Propios por varios papeles
que le ha pasado el que dize, de a nueve de Diciembre de el
año proximo hasta diez y ocho de Enero anterior, Uega a
la suma de siete mil y quinienta y a las dhas que
tiene cumplido este fondo y debe reintegrarse de el reparti-
miento que se esta practicando por los Hazendados de lo
Ordinamiento, que deben concuixir a estos gastos; Pon-
lo que publica a este Ayuntamiento providencia de
libre dha Cantidad, para la reintegracion referida y
la que hasta que se satisfaga, y las demas que heas
aprontado y entregado dhas Propios, no se dexa a cargo
alguno, y si que contra dho Hazendados, como respon-
sables a estos desembolsos, se proceda para que hagan
en el ultimo pago practicaa a este fin quan-
tas dilixencias se requieran, y sobre todo esta

